



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Igualdad de Género
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen el **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos razonados y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático, y;**

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 31 de octubre del 2017, la C. María Mayo Mendoza, Diputada Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, el **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos razonados y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Igualdad de Género
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 07 de Noviembre del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Igualdad de Género, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

Que el principal objetivo de este Punto de Acuerdo es exhortar al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, para que en las próximas elecciones se garantice al momento de inscribir candidatos a cargos de elección popular, que los partidos políticos cumplan con la paridad de género, incluso por encima de la figura de la reelección.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación de este Punto de Acuerdo se logrará que en el Estado se garantice de Igualdad de Género, permitiendo a ambos géneros formar parte de la vida política del Estado en igualdad de condiciones, dotando a la sociedad de certeza jurídica, protección y respeto a los derechos humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

Que a partir del año 2014 la reforma político-electoral promulgada elevó a rango constitucional la garantía y principio de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas y que actualmente el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la totalidad de solicitudes de registro,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Igualdad de Género
Sexagésima Sexta Legislatura.**

tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en la Ley.

El artículo 232, cuarto párrafo del mismo ordenamiento federal señala la atribución de los órganos públicos locales (OPLES), para rechazar las candidaturas, en caso de no cumplir con la paridad.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado mediante el criterio jurisprudencial 7/2015, estableciendo que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas tanto en la dimensión vertical como horizontal.

Es decir, a partir del mandato constitucional y legal y de los criterios de la máxima autoridad judicial en materia electoral, el INE está obligado a recibir las solicitudes de registro de las candidaturas, con paridad entre los géneros.

Que esta visión igualitaria federal, fue replicada en Chiapas en el 2015, de tal forma que la paridad se incorpora al marco normativo local, para desaparecer de los procesos de elección las cuotas de género, que consistían en otorgar porcentajes diferenciados entre ambos géneros. Lo anterior permitió que en las elecciones intermedias se superara la participación política de las mujeres, en relación a procesos políticos anteriores.

Así, 34 presidentas municipales, 84 síndicas y 568 regidoras por ambos principios fueron electas.

En ese sentido, es de reconocerse que se han dado pasos importantes para garantizar la igualdad política entre hombres y mujeres, cuando de elecciones se trata.

Que el próximo primero de julio de 2018, se llevarán a cabo elecciones en la entidad de manera concurrente con la elección federal. Es decir, se elegirá en la misma fecha al Presidente de la República, a los 128 Senadores, a los 500 diputados federales, al Gobernador del Estado, a los 40 diputados locales y a los todos los Ayuntamientos Municipales del Estado.

A todas luces, un enorme reto que deberá enfrentar el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pero también es un enorme desafío para los partidos políticos que habrán de postular a sus candidatos a los diversos cargos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Igualdad de Género
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Que en el sentido expuesto, es de responsabilidad institucional que este poder legislativo se anticipe a este acontecimiento democrático, para recordar a las instituciones electorales y políticas en la entidad, que la participación de la mujer en la política es reconocida universalmente como un instrumento que permite avanzar para erradicar la discriminación entre hombres y mujeres.

La paridad significa entonces, que las mujeres y los hombres nos reconozcamos como pares y que en las decisiones políticas seamos consideradas en igualdad de condiciones.

Es importante entonces, insistir desde ahora, para que en su momento, de acuerdo al calendario electoral, se garanticen los mecanismos que nos permitan acceder a una representación política en términos de paridad de género, haciendo efectivo el derecho constitucional a la igualdad y que una vez llevada a cabo la elección se continúe respetando y manteniendo esta visión representativa, coyuntura en la que los partidos políticos juegan un papel fundamental.

Que finalmente, debemos considerar que en el ámbito federal se discute si la paridad de género estará por encima de la reelección en las próximas elecciones, y aunque los partidos políticos nacionales se han pronunciado a favor de la paridad de género, todos sabemos que esta dualidad de derechos podría generar controversias para las instituciones políticas a la hora de hacer valer los derechos político-electorales, de quienes aspiren a los cargos públicos.

La paridad de género está por encima de la figura de la reelección. La reelección únicamente permite de manera constitucional a los aspirantes ser votados nuevamente, sin embargo, deberán buscar de manera interna la candidatura y será ahí donde los partidos políticos deberán observar la Ley.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Igualdad de Género de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Igualdad de Género
Sexagésima Sexta Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos razonados y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático, para quedar redactado de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos expuestos y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático.

Segundo.- Por tratarse de un asunto de interés general, notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los partidos políticos a través de sus dirigencias en Chiapas, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Así lo resolvieron y dictaminaron por _____ de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de Noviembre de 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Igualdad de Género
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de
Igualdad de Género del
Honorable Congreso del Estado.

Dip. María Mayo Mendoza.
Presidenta

Dip. Adacelia González Durán.
Vicepresidenta.

Dip. Fanny Elizabeth de la Cruz
Hernández.
Secretaria.

Dip. Viridiana Figueroa García.
Vocal.

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.
Vocal.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vocal.

Dip. Rosalinda Orozco Villatoro
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión Igualdad de Género de este Poder Legislativo; relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los partidos políticos y a sus dirigencias en el Estado, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que en las próximas elecciones de julio de 2018 se vigile y garantice en todo momento y en los términos razonados y fundados la paridad de género, como argumento válido de un ejercicio democrático.